



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y FUNDACIÓN CEPESA

En San Roque a, 14 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, D. Miguel Pérez de la Blanca Andeyro, mayor de edad, con DNI nº 24183379-Y. Actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN CEPESA**, con domicilio en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 259- A, y con NIF nº G- 87612933, en su calidad de apoderado de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con fecha 22 de julio de 2016 y con el nº 1254 de orden de su protocolo. (En adelante en este documento, **FUNDACIÓN CEPESA**).

Se reconocen las partes capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que, Fundación Cepsa es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general para comunidades en las que Cepsa desarrolla sus actividades, siendo éstos de carácter social, cultural, medioambiental, científico y educativo, y en relación con el deporte de base. Fundación Cepsa ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web www.fundacioncepsa.com

II.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, art. 6.2 e) establece que corresponde a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida. Y en el artículo 6.2 f) la adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.





Entre los enclaves arqueológicos de singular relevancia existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra la antigua ciudad de Carteia, situada en el término municipal de San Roque, Cádiz.

Las ruinas de esta ciudad, de emplazamiento geográfico con interés estratégico excepcional por ser punto de control del Estrecho de Gibraltar, fundada en el siglo IV a.C., primero púnica, después romana, más tarde musulmana, y cristiana desde el siglo XIV, tienen un notorio valor histórico y patrimonial, comprende el recinto amurallado de la ciudad, más una faja de 70 m² de terreno exterior del mismo, así como las termas y ruinas contiguas a la costa, y una zona urbana formada por el caserío y espacio de la fábrica de salazón, situada entre la zona arqueológica y el río Guadarranque. Dicho yacimiento fue declarado Conjunto Histórico Artístico por Decreto 2352/1968, de 16 de agosto (BOE de 30 de septiembre de 1968) goza de la máxima protección jurídica, la de Bien de Interés Cultural, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico español, y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Enclave es adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

III.- Ambas Instituciones están interesadas en colaborar en la puesta en valor del Circo romano de Carteia, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio histórico andaluz.

IV.- Que Fundación Cepsa está interesada en colaborar con el desarrollo de estas actividades, y a tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y lo hacen de conformidad a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Cepsa para llevar a cabo la conservación y puesta en valor del Circo romano de Carteia. Asimismo, también se realizarán jornadas de Puertas Abiertas para la ciudadanía organizada entre la Fundación Cepsa y el yacimiento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- APORTACION ECONÓMICA

Fundación Cepsa, con el fin de colaborar en esta iniciativa, entregará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales una aportación económica por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000- €)** para realizar la conservación y puesta en valor del circo romano, en la cláusula primera.



Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto de la colaboración recogida en este convenio, será abonada por Fundación Cepsa mediante transferencia bancaria a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previa presentación de la correspondiente nota de cargo con las formalidades legalmente establecidas, importe que será ingresado mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES68.0182.5566.77.0011502580.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encargará de llevar a cabo los trabajos para la conservación y puesta en valor del Circo Romano de Carteia.

- Realización de sondeo arqueológico en sector correspondiente a la espina del Circo Romano.
- Reducción de la cubierta vegetal en la zona correspondiente a la arena del circo para facilitar la comprensión del edificio (tala, limpieza y retirada de residuos vegetales).
- Señalización de recorrido y trazado del perímetro del circo. Mejora de la accesibilidad del circuito de visitas en el entorno del circo. Instalación de cartelería indicativa y explicativa.

Por otra parte, Fundación Cepsa sufragará los gastos derivados de las Jornadas de Puertas Abiertas que se celebrarán en el yacimiento (desplazamientos, azafatas y teatralización).

CUARTA.- COMPROMISOS

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de este convenio, se compromete a dejar constancia de la colaboración de Fundación Cepsa en la acción llevada a cabo. De esta forma, aparecerá el logotipo de Fundación Cepsa en las acciones de comunicación relacionadas con el evento en relación a este convenio.

QUINTA.- IMAGEN

Las entidades velarán de la cuidada imagen de la Fundación Cepsa así como de la calidad de la acción objeto de este convenio.

SEXTA.- REGIMEN FISCAL.

Tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de la Fundación Cepsa no constituye una prestación de servicios.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

[Handwritten signature]



OCTAVA.-PROTECCION DE DATOS Y CESION DERECHOS DE IMAGEN

Cuando para la ejecución de este Convenio de Colaboración sea necesario, Fundación Cepsa recabará y gestionará los datos de carácter personal de forma segura y confidencial de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal de España (LOPD) y sus disposiciones de desarrollo. Se informará previamente a la persona física titular de los datos sobre las finalidades para las que se recaben y van a ser tratados sus datos de carácter personal.

Fundación Cepsa solicitará el consentimiento informado de las personas físicas que participen en sus actividades para la cesión de los derechos de imagen tanto a Fundación Cepsa como a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U. (CEPSA), de acuerdo con la LOPD y la legislación española. La cesión incluirá el derecho: (i) A utilizar la imagen del cedente (incluido su nombre y voz) a través de su captación, reproducción y/o publicación en cualquier medio y/o soporte (incluido el sitio web y las redes sociales); (ii) A difundir (lo que incluye el derecho a reproducir en cualquier soporte y a poner a disposición del público) a través del sitio web la participación del cedente en las actividades/acciones programadas; y (iii) La cesión de derechos de imagen se entenderá otorgada en exclusiva y sin limitación, hasta que puedan pasar al dominio público los derechos de los cedentes.

El consentimiento informado para recabar datos personales o cesión de derechos de imagen de un menor de dieciocho años, o de una persona incapacitada legalmente, solo podrán ser realizados por sus progenitores, tutores o guardadores legales.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

En el supuesto caso que no se llegara a un acuerdo, las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital (España).

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**

Fdo: D Alberto Mula Sánchez



Por **FUNDACIÓN CEPESA**

Fdo. D. Miguel Pérez de la Blanca Andeyro

